



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas extraordinarias a las personas trabajadoras autónomas y las microempresas de Santa Cruz de la Zarza afectadas por la pandemia por COVID-19 durante el ejercicio de 2020.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, obligó al Gobierno de la Nación a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De entre las medidas contenidas en dicho real decreto e imprescindibles para hacer frente a la situación de extrema gravedad, en su artículo 10 se establecen las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. En dicha norma se suspendía la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. En el mismo orden quedaban suspendidas las actividades de locales y establecimientos con espectáculos públicos, deportivos o de ocio, así como las de hostelería y restauración.

El contexto enunciado y el posterior proceso de desescalada, con un elevado impacto en la normativa autonómica para las actividades mencionadas, aparte del contexto social y económico generado, ha supuesto un quebranto significativo para las actividades empresariales cuyos titulares son más vulnerables, las personas autónomas y las microempresas encuadradas en los sectores enunciados.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, en el marco de su ámbito de competencia y conforme a las posibilidades presupuestarias establecidas para el ejercicio de 2020 aprobadas en el pleno de 12 de junio de 2020, quiere apoyar a las personas titulares de estas actividades más afectadas por la pandemia por coronavirus. Una parte relevante de lo que en años anteriores venía dedicándose a la celebración de ferias y fiestas se ha destinado para esta finalidad ante el consenso unánime de los actores políticos y sociales del municipio por la evolución y riesgos asociados a la pandemia.

Por lo tanto, el pleno en su reunión del 1 de octubre de 2020, con el deseo de apoyar a estos sectores, aprueba las siguientes bases.

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de ayudas extraordinarias a las personas trabajadoras autónomas y las microempresas de Santa Cruz de la Zarza afectadas por la pandemia por COVID-19 durante el ejercicio 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### BASES

##### PRIMERA. NORMATIVA REGULADORA.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la LGS.
- Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

##### SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Constituye objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellas actividades de personas trabajadoras autónomas y microempresas residenciadas en el municipio de Santa Cruz de la Zarza que hayan visto notablemente dañada su situación como consecuencia de la pandemia por COVID-19 durante el año 2020.

##### TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su sede fiscal en el municipio de Santa Cruz de la Zarza y en las que concurran alguna de las dos siguientes circunstancias:



a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, hayan sufrido una reducción de su facturación en el segundo o tercer trimestre del ejercicio 2020 de al menos el 20% en relación con el mismo trimestre del ejercicio anterior.

Se entenderán como microempresas las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, siempre que ocupen a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 1 millón de euros, y se ajustan a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 22.2.c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones excepcionales de interés económico suficientemente acreditadas tras la declaración del estado de alarma en España.

Serán beneficiarios quienes acreditarán la condición de serlo a una o varias de las líneas establecidas en estas ayudas extraordinarias. Los créditos iniciales de las líneas 1, 2 y 3 serán de 14.500,00 euros cada una, en el caso de que haya sobrante en alguna de las líneas se repartirá de forma proporcional entre las restantes.

## CUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La subvención otorgada irá a cargo a la partida presupuestaria 231 479 establecida en los presupuestos de 2020. Y comprende las siguientes líneas de actuación.

### Línea 1:

Personas autónomas y microempresas que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

-Ayuda máxima de hasta 250,00 euros.

### Línea 2:

a) Personas autónomas y microempresas con ingresos durante segundo o tercer trimestre de 2020 fueran inferiores al 80% de los ingresos del mismo trimestre del año anterior:

-Ayuda máxima de hasta 150,00 euros.

b) Personas autónomas y microempresas con ingresos durante segundo o tercer trimestre de 2020 fueran inferiores al 50% de los ingresos del mismo trimestre del año anterior:

- Ayuda máxima de hasta 250,00 euros.

### Línea 3:

a) Personas autónomas y microempresas que durante el trimestre posterior a la concesión de la ayuda hayan mantenido al mismo número de trabajadores anterior al estado de alarma y tengan un único empleado o autónomo:

-Ayuda máxima de hasta 150,00 euros.

b) Personas autónomas y microempresas que durante el trimestre posterior a la concesión de la ayuda hayan mantenido al mismo número de trabajadores anterior al estado de alarma y tengan dos empleados o más:

-Ayuda máxima de hasta 250,00 euros.

Solo pueden optar a esta línea 3 de ayuda las personas que cumplan con los requisitos de la línea 1, línea 2 o ambas.

## QUINTA. REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Los requisitos que deberán cumplir las actividades empresariales beneficiarias de estas subvenciones son:

1. Tener su sede fiscal en el municipio de Santa Cruz de la Zarza y poseer licencia de apertura en vigor.
2. Continuar con la misma actividad que desarrollaba con anterioridad al estado de alarma una vez que se finalicen las limitaciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de acuerdo con el Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
3. En el caso de solicitar las ayudas por contratos (línea 3 de la ayuda): Continuar desde la declaración del estado de alarma y hasta la finalización del trimestre posterior a la concesión de la ayuda con el mismo número de trabajadores que los que tenía antes de la declaración del estado de alarma.



4. Estar al corriente de pago con Seguridad Social, Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.

5. No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA. SOLICITUD DE LAS AYUDAS.**

Las solicitudes se presentarán en el formulario y anexo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza y podrán presentarse de cualquiera de las formas establecidas por la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

La subvención debe ser aceptada por la persona beneficiaria sin ningún tipo de reserva, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de concesión. Si en este plazo no manifestara nada en contra, se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN.**

Los beneficiarios que concurren a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada y suscrita por el titular de la actividad, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo II).
2. Autorización para consultar licencia de apertura en vigor y deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza y autorización de consulta en la Agencia Tributaria de los datos censales (anexo II).
3. Certificado de estar al corriente de pago con Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
4. Justificante de pago de la cuota de autónomo desde inicio estado de alarma hasta momento de solicitud de la ayuda.

5. En caso de solicitar la ayuda por trabajador: Documentación acreditativa de los trabajadores que tenía datos de alta a fecha 14 de marzo de 2020 y al trimestre posterior a la concesión de la ayuda (Recibo de liquidación de cotizaciones, RLC de ahora en adelante, y relación nominal de trabajadores, RNT de ahora en adelante)

#### **OCTAVA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

–Línea 1: declaración censal de actividad

–Línea 2: declaración IVA segundo y tercer trimestre de los años 2019 y 2020 y resumen anual del IVA 2019 (modelo 390).

En el caso de tributar por módulos además de las declaraciones de IVA mencionada en el punto anterior, deberán acreditar las declaraciones de la renta de los años 2019 y 2020 cuando estén disponibles, más una declaración jurada de que su facturación ha sido inferior al 80% ó 50% durante el segundo y tercer trimestre del 2020 en comparación con la del mismo periodo de 2019

–Línea 3: Compromiso de mantener el mismo número de trabajadores desde inicio del estado de alarma hasta la finalización del trimestre posterior a la concesión de la ayuda.

Posteriormente se entregará los RLC y RNT de los meses de marzo de 2020 y sucesivos hasta completar el trimestre posterior al de la concesión de la ayuda. Y pago de cuota de autónomos en su caso.

–Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración para acreditar la condición de beneficiario de la ayuda.

#### **NOVENA. RESOLUCIÓN.**

1. Las solicitudes presentadas serán revisadas al objeto de comprobar que se cumple con los requisitos establecidos en la base sexta de las presentes bases, por una Comisión de Valoración constituida al efecto, integrada por el secretario-interventor de la Corporación y dos funcionarios del Ayuntamiento, actuando uno de ellos como secretario.

2. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Junta de Gobierno, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada, ni del crédito total disponible establecido en la base cuarta de la convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. En el caso de que se compruebe que no se cumplen los requisitos fijados en esta convocatoria, se iniciará procedimiento de reintegro de lo indebidamente percibido.

4. El pago de la subvención se realizará una vez notificada las subvenciones a los beneficiarios.

**DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las solicitudes podrán presentarse de cualquiera de las formas establecidas por la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo. La subvención debe ser aceptada por la persona beneficiaria sin ningún tipo de reserva, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación del otorgamiento.

**UNDÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la ayuda concedida.
- c) Cumplimiento estricto de todo lo que dispone la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.
- d) Mantener la actividad empresarial durante el primer trimestre, como mínimo, a partir del día siguiente de recepción de la resolución de concesión de la subvención.
- e) Mantener los puestos de trabajo durante el primer trimestre, como mínimo, a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la subvención (solo para el caso de acogerse a la línea 3 de ayuda).
- f) Estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento, Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Que se esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En lo no establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

**DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, los beneficiarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas. No serán compatibles con las indemnizaciones contempladas en el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que tuviera que realizar el Ayuntamiento en materia de contratación pública por contratos en vigor con el solicitante.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



## ANEXO 1

**SOLICITUD AYUDAS A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19**
**INTERESADO:**

<b>Apellidos*</b>	<b>Nombre*</b>	<b>NIF*</b>
<b>Dirección*</b>	<b>Municipio*</b>	<b>CP*</b>
<b>Email*</b>	<b>Teléfono*</b>	
<b>Nombre de la empresa</b>	<b>CIF</b>	<b>Nombre comercial</b>

**SOLICITA:** Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base octava de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades empresariales afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del covid-19.

**SUBVENCIÓN SOLICITADA (marque las opciones solicitadas):**

- Línea 1
- Línea 2
- Línea 3

Firma:

En Santa Cruz de la Zarza, a ..... de ..... de 2020.



## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Don ......., con NIF ..... y dirección a efectos de notificaciones ....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF .....

## DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que no se encuentra incursio en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.
- c) Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

## Y AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA:

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico indicada en el presente anexo para las distintas notificaciones relacionadas con la concesión de ayudas a las actividades empresariales afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del covid-19.
- b) A recabar información que obra en el Ayuntamiento sobre licencia de actividad en vigor, así como la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento y consulta en la Agencia Tributaria de los datos censales.

Firma del solicitante

En Santa Cruz de la Zarza, a .... de ..... de 2020.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

IMPORTANTE: Declaro estar conforme con la información del presente formulario de solicitud y sobre la protección de datos, desde la fecha de su cumplimentación.

Santa Cruz de la Zarza, 13 de octubre de 2020.-El Alcalde, David Navarro Serrano.

N.º I.-4508